



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 190 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 27 de septiembre de 2019

VISTO;

El Informe N° 041-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 27 de septiembre de 2019; El Informe N° 272-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JPMI de fecha 25 de septiembre del 2019, El Informe N° 482-2019-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 09 de septiembre del 2019, El Informe N° 233-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JPMI de fecha 26 de agosto del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque

Que, mediante escrito presentado en el Museo de Sitio Túcume de fecha 18 de julio de 2019, la señora MARÍA LEONOR MACO PINGLO solicita pago de sus vacaciones trucas



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

periodo 2018, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8°, numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, mismo que fue modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, mediante escrito presentado en el Museo de Sitio Túcume de fecha 18 de julio de 2019, la señora MARÍA LEONOR MACO PINGLO solicita su certificado de trabajo por haber laborado desde el año 2008;

Que, mediante Informe N° 233-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JPMI de fecha 26 de agosto del 2019, la Asistente Administrativa de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque la rebaja de Certificaciones con la finalidad de pagar vacaciones truncas.

Que, mediante Informe N° 482-2019-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 09 de septiembre del 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en respuesta del Informe N° 233-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JPMI, informa que el clasificador 23.28.15 – VACACIONES TRUNCAS CAS se encuentra habilitado con el fin de realizar el acto administrativo correspondiente.

Que, con Informe N° 272-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JPMI de fecha 25 de septiembre del 2019, expedido por la Mg JENNY P. MURGA INGOL de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita la emisión de la Resolución Directoral por vacaciones truncas de la servidora MARÍA LEONOR MACO PINGLO, adjuntando su liquidación, siendo el detalle siguiente:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	MARÍA LEONOR MACO PINGLO.
DNI	17614322
CARGO DESEMPEÑADO	TECNICO EN CONSERVACIÓN DE TEXTILES PARA EL MUSEO DE SITIO TUCUME
FECHA DE INGRESO	07/03/2014
FECHA DE CESE	18/07/2019
MOTIVO DE CESE	RENUNCIA
PERIODO LABORADO	5 AÑOS, 4 MESES Y 12 DIAS
CONDICION LABORAL	CAS
MONTO DE ULTIMA REMUNERACION EN SOLES	S/1,000.00



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

Que, de la liquidación que adjunta en el informe N° 272-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JPMI sobre la ex servidora MARÍA LEONOR MACO PINGLO, se detalla que realizó uso de 15 días de vacaciones en el los periodos 2018-2019, se han realizado los cálculos tomando en cuenta minutos de tardanza, aportación a su AFP, y retención de renta de cuarta categoría, **siendo un total neto por pagar por concepto de vacaciones truncas del periodo 07 de marzo de 2014 al 18 de julio de 2019, el monto de S/ 753.72 (Setecientos Cincuenta y Tres con 72/100 soles).**

Que, mediante Informe N° 041-2019-ORH-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 27 de setiembre del 2019 el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos, eleva los actuados a la Oficina de Administración de la la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque para que se proyecte Resolución Directoral, por contar con liquidación de vacaciones truncas e informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.

Que, mediante proveído inserto al anverso del Informe N° 041-2019-ORH-DE-UE005-PENL-VMPCIC/CM-JPMI de fecha 27 de noviembre del 2019, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp-Lambayeque, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de Resolución Directoral.

Que, el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política del Perú prescribe: “Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio”, por su parte, el inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación Progresiva del CAS, y Otorga Derechos Laborales”, señala que el contrato administrativo de servicios, otorga al trabajador los siguientes derechos: vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Por otra parte el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM en su numeral 8.6. del artículo 8° precisa: “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)”;

Que, el 2.8 del tercer párrafo del Informe Técnico N° 116-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 29 de enero de 2016 señala: “(...) si el contrato CAS concluye a partir del 07 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) dela remuneración que el servidor percibía al momento del cese, puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones (...)”, Siendo que en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29849, el cálculo del Descanso Físico Trunco de un ex servidor CAS se hace sobre la base del 100% de la remuneración;

Que mediante Resolución N° 186-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 19 de septiembre del 2019, el Director de la UE055- NAYLAMP- LAMBAYEQUE, Arqueólogo LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS otorga Encargatura al Mg. ORLANDO ALONSO BARRANTES RAVINES por los días 23 al 27 de septiembre del 2019.

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el pago por concepto de **VACACIONES TRUNCAS** a favor de la ex trabajadora **CAS, MARIA LEONOR MACO PINGLO** en el cargo de **TECNICO EN CONSERVACIÓN DE TEXTILES PARA EL MUSEO DE SITIO TUCUME**, por el periodo comprendido desde **07/03/2014** al **18/07/2019**, siendo un total neto por pagar por dicho concepto la suma de **S/ 753.72 (Setecientos Cincuenta y Tres con 72/100 soles)** conforme a la Liquidación de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp- Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, haga entrega de certificado de trabajo a la ex trabajadora CAS mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la interesada, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos, Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Ministerio de Cultura
Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

Abog. Orlando Alonso Barrantes Ravines
Director Ejecutivo (e) de la Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

